

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1580.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Obras públicas.

Habiendo sido aprobado por Real orden de 8 de Junio próximo pasado, el presupuesto adicional de esta provincia para el servicio de 1863 á 1864 en el que figuraba un crédito votado por la Diputacion provincial con destino á la construccion de un puente sobre el Guadiato, en el sitio denominado de la Angostura, término de Villaviciosa, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 28 de Setiembre á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dicho puente, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 746.687 rs. 71 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1832, en esta capital, ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será 1 por 100 del presupuesto de contrata, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efec-

tos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones urgentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 400 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen 100 rs.

Córdoba 24 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un puente sobre el rio Guadiato, en el sitio denominado de la Angostura, término de Villaviciosa, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será dasechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Circular núm. 1584.

Pósitos.

La época de la recoleccion de ce-

reales, es la marcada por las instrucciones de pósitos, para verificar los reintegros de los débitos que tienen a su favor aquellos establecimientos.

En su consecuencia, me dirijo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que, desplegando el celo y la actividad de que tienen dadas pruebas, procuren que en la presente cosecha queden estinguidos por completo todos los atrasos tanto en granos como en metálico de que en su mayor parte carecen los pósitos hace algunos años, efecto de lo descuidada que ha estado su administracion en los pueblos; dando principio á la recaudacion por lo repartido en la sementera y barbechera últimas, y continuando sin interrupcion hasta que todo esté en paneras y arcas por remoto que sea su origen, para cuando haya de verificarse la oportuna visita.

La cosecha actual, mas que regular en casi toda la provincia, ofrece á los labradores medios suficientes para satisfacer sus deudas; esto unido al interés que los mismos deben tener por que se fomente una institucion cuyos beneficios se destinan á ellos, que los saca de apuros en momentos supremos de necesidad, puede hacer que sin mas que el celo de los señores Alcaldes y sin motivo de vejámenes, se consiga lo que se desea, teniendo entendido, que si así sucede, como espero, contraerán los mismos un nuevo mérito, á que mi autoridad les estará reconocida.

Córdoba 25 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1559.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Cristóbal Martín Pedroza, vecino de Benameji, al cual se le sigue causa por el Juzgado espe-

cial de Málaga, sobre contrabando, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de referido Juzgado.

Córdoba 25 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1560.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una burra, cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada del 3 del actual, fue hurtada en término de Martín de la Jara, á Pedro Chincon Morillo, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de Osuna, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Negra, mediana, de 6 años, chata, descubierta, sin hierro y rosándose de las manos.

Circular núm. 1561.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos yeguas, cuyas señas se espresan al pié, que fueron hurtadas á Juan Rivera, vecino de Villanueva de San Juan, en la noche del 7 del actual, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Osuna, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una colorada, de 7 años, mediana, pobre de cola, careta, calzada de un pié y sin hierro.

Otra tambien colorada, cerrada, de dos cuerpos, con un tumor en el

pecho de resultas de una sangría y sin hierro.

Circular núm. 1562.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos burros, cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada del 20 del actual, al sitio de los Olivos borrachos, se han extraviado, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Uno rucio oscuro, de 5 años, y otro de 3 años, rucio claro.

Circular núm. 1557.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos burras, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 12 al 13 del corriente le fueron extraviadas á D. Juan Herrera, de Almedinilla, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una de 8 años, estatura buena, pelo entre blanco y colorado, con la seña particular de tener el jopo quebrado por lo hondo como dedo y medio, sin hierro.

Otra de 3 años, pelo rucio oscuro, alzada buena, con los ojos llorosos y el pelo por bajo de ellos caído, sin hierro.

Circular núm. 1587.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que han desaparecido en la noche del 20 del actual, de los ruidos de Villanueva del Rey, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una mula roma, de 10 años, talla de 6 á 7 cuartas, mohina, pelo negro, una cicatriz en el pescuezo de haberse lastimado arando, tuerta del ojo izquierdo y descubierta de nalgas.

Otra tambien roma, de 4 años, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, pelo castaño, algo repelosa y redonda de nalgas.

Circular núm. 1586.

Vigilancia.—Los Alcaldes, em-

pleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Francisco Gutierrez Alcázar, natural de Utrera, y desertor del ejército, el cual viaja con el nombre de Manuel Gonzalez, y vá provisto de la cédula de vecindad de su hermano Felipe Gutierrez Alcázar, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 23 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1585.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que desaparecieron de los ruidos de Villanueva del Rey, en la noche del 21 del actual, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una jaca capona, de 5 á 6 años, con la cola cortada á los corbejones, castaña, de 6 cuartas y media poco mas ó menos, begigas en las patas, y la cabeza algo pequeña, y un bultito pequeño en lo alto del espinazo, de buenas carnes.

Una mula castellana, de la misma edad y alzada del caballo poco mas ó menos, pelo castaño oscuro, la cabeza grande, el hocico algo blanquecino, larga del albalon, y de buenas carnes y algo quebrada de patas, y un bultito sobre una de las últimas costillas, sin recordar de qué lado.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1582.

Hallándose vacante la plaza de practicante mayor de Medicina del hospital de Agudos, de esta capital, dotada con el sueldo anual de 3,768 rs., he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, dentro de los 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Córdoba 24 de Agosto de 1864.—
El Presidente, Manuel Ruiz Higuero.
—El Secretario, José Bellido.

Factoría de utensilios de Córdoba.

Circular núm. 1575.

Compras hechas en el dia de la fecha, en esta plaza:

A Bartolomé de Raya, 10 arrobas de aceite á 55 rs. una.

A Joaquin Pastor, 150 arrobas de carbon á 4 rs. 50 cént. una.

Nota.—El aceite y carbon se venden en esta plaza por arrobas.

Córdoba 19 de Agosto de 1864.
—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Rojas.—El Oficial de Administracion, Sebastian Dominguez.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1583.

Hipotecas.—Los individuos que á continuacion se expresan, se servirán concurrir con las cartas de pago que acrediten haber verificado el ingreso de las cantidades que deben satisfacer por el impuesto hipotecario á los registros de las propiedades de Lucena y Pozoblanco, respectivamente, para que las inscripciones preventivas que se le hicieron de las traslaciones de dominio en aquellas oficinas, se conviertan en definitivas; en la inteligencia de que no verificándolo en el improrogable plazo de sesenta dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este llamamiento, caducará la incricion que verificaron, sin que por ello deje de hacerse efectiva contra los mismos la obligacion que tienen contraida, todo de acuerdo con lo dispuesto por las Direcciones generales del Registro de la Propiedad y de la de Contribuciones, en 16 de Abril y 27 de Mayo últimos, publicado en el «Boletin oficial» de esta provincia, núm. 101, correspondiente al lunes 20 de Junio próximo anterior.

Córdoba 25 de Agosto de 1864.
—Antonio Pacheco.

Deudores al impuesto hipotecario en el partido de Lucena.

D. Alonso Yago de Santa, vecino de Lucena.

Doña Maria de los Dolores Arcos Jurado, id.

D. Miguel Morero Aguilar, id.

D. Antonio Villa Romero, id.

D. Antonio Garcia Rodas, id.

D. Antonio Garrido Romero, id. Zambra.

D. Manuel Velasco Sanchez, id. de Benameji.

D. Juan Aguilar Acero, id. de id.

Deudores al impuesto hipotecario en el partido de Pozoblanco.

D. Miguel Colero y Cámara, vecino de Pozoblanco.

Doña Maria Josefa Peralbo y Caballero, id.

D. Miguel Sanchez Ortiz, id.

D. Gonzalo Lopez Garcia, id.

D. Francisco Herruzo Moreno, vecino de Villanueva de Córdoba.

D. Antonio Torralbo Lopez, id.

D. Bernardo Luna Ruiz, id.

D. Alfonso Torcuato Romero y Gonzalez, id.

D. Antonio Roque Madueño, vecino de Dos Torres.

D. Juan Salinas y Fuentes, id.

AYUNTAMENTOS.

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

Circular número 1565.

Determinadas por el Ingeniero Jefe de la construccion del ferro-carril de Córdoba á Málaga, las alteraciones que por efecto del planteamiento de dicha via han de snfrir los caminos y servidumbres que corresponden al término de esta capital, el Sr. Gobernador me ha remitido el plano y relacion detallada de las reformas que se proyectan para que el Ayuntamiento y los particulares interesados espongan los agravios que se le causen y soliciten su reparacion espresando las razones en que los funden.

El término concedido para hacer uso de este derecho, es de 20 dias contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el «Boletin oficial», durante cuyo plazo estarán de manifiesto en la Secretaria del Municipio los documentos mencionados, con objeto de que puedan examinarlos las personas que gusten y presentar en esta Alcaldía sus reclamaciones, las cuales deben someterse cumplido el término prefijado á la resolucion de la Autoridad provincial.

Córdoba 17 de Agosto de 1864.—
El C. de Hornachuelos.

Circular núm. 1568.

Por acuerdo del Ayuntamiento, aprobado por el Sr. Gobernador, se saca á pública subasta el empiedro de las calles de esta poblacion, durante el año económico de 1864 á 1865, bajo el tipo de 5 rs. vara superficial de empiedro de canto rodado ó piedra del rio, sentado con hormigon de cal y arena y recebado con lechada de ca y arena, 6 rs. vara superficial de empiedro de la misma clase, sujetándolo con cadenas de piedra, formando cajones, incluyéndose en este tipo el sentado de las cadenas, á 7 rs. metro cúbico de desmonte, y á 6 rs. por metro cúbico de terraplen.

A estas cantidades se aumentará al efectuársele el pago el 14 por 100 por gastos imprevistos, direccion, administracion y suplemento de fondos, todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde hoy en la Secretaria municipal.

Se señala para el remate el dia 5 de Setiembre venidero, en estas casas consistoriales, de doce á una de la mañana, en donde se admitirán las proposiciones por pliegos cerrados, en la forma siguiente:

MODELO.

D. N. N., vecino de....., enterado de los anuncios publicados en los diarios de la capital, y de las condiciones bajo de que se saca á subasta el servicio de empiedro de las calles de esta ciudad, durante el año econó-

mico actual, se compromete á verificar dicho servicio á..... la vara superficial de empiedro sentado con hormigon de cal y arena y lechados con la misma cal y arena, á..... vara superficial de empiedro de la misma clase anterior, sujetándolo con cadenas de piedra negra, á..... metro cúbico de desmonte, á..... metro cúbico de terraplen.

Las cantidades se espresarán por letra.

Fecha y firma.

A este pliego debe acompañarse recibo de haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de 2.000 rs. en oro ó plata.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitacion.

Córdoba 20 de Agosto de 1864.—
El C. de Hornachuelos.

Circular núm. 1576.

Por acuerdo del Ayuntamiento y con aprobacion del Sr. Gobernador, se saca á subasta el acopio de piedra silicea necesaria á la conservacion de los caminos de la ronda, en el presente año, al precio de 15 rs. metro cúbico, habiéndose señalado para el remate el dia 30 del corriente de doce á una de la mañana, en estas casas consistoriales, todo con arreglo al pliego de condiciones que para conocimiento de los licitadores se haya de manifesto desde hoy en la Secretaria Municipal, debiendo presentarse las proposiciones que se hiciesen en la forma que determina el siguiente

MODELO.

D. N. N., vacino de....., enterado del anuncio inserto en los diarios y «Boletín oficial», relativo á la subasta para el acopio de la piedra silicea necesaria á la conservacion de los caminos de la ronda, en el año actual, se compromete á tomarlo á su cargo, con sujecion á las condiciones del expediente, á (tantos reales metro cúbico,) fijándose por letra la cantidad.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la licitacion.

Córdoba 20 de Agosto de 1864.—
El C. de Hornachuelos.

Alcaldía Constitucional de Aguilar.

Circular núm. 1578.

D. Antonio de Tiscar y Lopez Berrio, caballero comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, abogado de los Tribunales de la nacion, y Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Con superior autorizacion del señor Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta en baja, las obras de reparacion, respectivas al camino de la fuente de las Piedras, y el

de la fuente nueva, hasta el Puente-zuelo de esta localidad, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifesto en esta Secretaria municipal; señalando para su remate el dia 30 del mes corriente en estas casas Capitulares, entre once y doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio de edictos y «Boletín oficial», para las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Aguilar 22 de Agosto de 1864.—
El Alcalde, Antonio Tiscar.—Por orden de su señoría, Lázaro Ramal.

Alcaldía Constitucional de Baena.

Circular núm. 1571.

D. José Maria Rodriguez y Carmona, Alcalde constitucional de esta villa de Baena, y Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: que estando concluidas las cuentas del Pósito de este distrito municipal, pertenecientes al año natural de 1863 y seis primeros meses del actual, rendidas por el depositario de dicho establecimiento, se exponen al público por todo el presente mes en la Secretaria de esta municipalidad, para que los vecinos que gusten puedan inspeccionarlas.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Baena á 13 de Agosto de 1864.—José Maria Rodriguez.—Estanislao Aguilar.

Alcaldía Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 1564.

D. Simon Rubio, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Duque.

Hago saber: la plaza de médico-cirujano titular de esta villa se halla vacante; lo que se hace público para conocimiento de los profesores á quienes pueda convenir optar á ella. La dotacion será de 9.000 rs. por año, pagados del presupuesto municipal, y el contrato por dos años, con las condiciones que constan del expediente que se halla expuesto al público en la Secretaria de esta corporacion, donde los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion de este dicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, y «Gaceta de Madrid.»

Villanueva del Duque 13 de Agosto de 1864.—Simon Rubio.

Alcaldía Constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 1574.

D. Angel Garcia Arévalo, Alcalde accidental y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que el repartimiento

individual del déficit que ha resultado en la contribucion de consumos, del año económico de 1864-65, se halla de manifesto en la Secretaria municipal, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en él puedan reclamar de agravios; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo no habrá lugar á reclamacion.

Los Torres 18 de Agosto de 1864.—
Angel G. Arévalo.—Jose Miguel Alcudia, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Lucena.

Circular núm. 1555.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo ejecutarse en esta localidad la obra de rotulacion de manzanas, la de inscripcion de entradas en la poblacion, y fijacion de números dobles en las calles cruzadas, se anuncia su contratacion en pública subasta, por término de 20 dias, tipo máximo de 4562 rs. en que aquella ha sido presupuestada y condiciones periciales y económicas, aprobadas por la autoridad superior, para cuyo acto de remate y adjudicacion se señala el dia 6 de Setiembre próximo en estas casas de Ayuntamiento desde la hora de las 11 á las 12 de su mañana, por medio de proposiciones orales, que serán garantidas con el previo depósito en esta administracion de fondos municipales del 20 por 100 de la cantidad que queda prefijada.

Lucena 17 de Agosto de 1864.—
Joaquin Alvarez de Sotomayor.

Circular núm. 1540.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, gentil-hombre de Camara de S. M. con ejercicio, caballero maestrante de la Real de Sevilla, y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo ser reformados los productos y gastos que en la actualidad tienen consideradas las fincas rústicas y urbanas en la cartilla vigente, lo cual implica la necesaria evaluacion de la riqueza general de este distrito municipal para conocer y fijar el verdadero imponible que le resulte y sobre qué ha de recaer el impuesto territorial durante el quinquenio próximo, se hace preciso con el fin de anticipar la formacion del amillaramiento que ha de regir en el año de 1865 á 66 y debe sufrir tan importante modificacion, que los contribuyentes así vecinos como forasteros que por cualquier concepto tengan alteracion en sus partidas presenten las oportunas relaciones con toda exactitud durante el término de treinta

ta dias, á contar desde el en que se inserte el presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, en la secretaria municipal, para hacer las condusentes anotaciones y regularizar tan dilatados trabajos.

En la inteligencia de que trascurrido el plazo fijado serán rechazadas cuantas reclamaciones se aduzcan en tal sentido, que aunque al parecer justas y dignas de atencion, solo sirven para entorpecer y dificultar la marcha natural y progresiva que debe observarse en operaciones de tal magnitud.

Lo que hago público en esta forma para la inteligencia general.

Lucena 18 de Agosto de 1864.—
Joaquin Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Rafael Tapia, Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Circular núm. 1581.

ANUNCIO.

Las Escuelas de instruccion primaria de los pueblos de la provincia de Huelva que á continuacion se expresan están vacantes y se han de proveer mediante oposicion segun se dispone en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Tres dias antes, por lo menos, de terminar un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia de Huelva, presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia, acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y religiosa, relacion justificada de sus méritos y servicios, y acreditarán además que poseen titulo de Maestros por medio de copia legalizada ó como previene la Regla 25 de la Real orden referida.

Escuela de niñas de Cortegana, dotada con 2934 rs. y 1500 de retribucion y casa.

Sevilla y Agosto 22 de 1864.—
Antonio Martin Villa.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

D. Rafael Garcia Lovera, Auditor honorio de marina, Juez de Paz y encargado en el juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la casa número 4, calle Siete Revueltas, parroquia de Santiago de esta ciudad, formada sobre ciento cincuenta y seis varas cuadradas, y apreciada en ocho mil novecientos cincuenta y seis reales, tipo para la subasta, sin que se admitan posturas por menor cantidad á

y debiendo tener lugar el remate en la sala audiencia de este juzgado entre once y doce de la mañana del día veinte y uno de Setiembre próximo.

Dado en Córdoba á 19 de Agosto de 1864.—Rafael García Lovera.—El Actuario, Mariano Barroso.

Circular núm. 1537.

D. Rafael García Lovera, Auditor honorario de Marina, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, etc.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Castané, de nacion francés, para que dentro de nueve dias, que por primer término se le señala, contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de este partido, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo estoy siguiendo, por lesiones á su compatriota Santiago Sournat; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 16 de Agosto de 1864.—Rafael García Lovera.—Por su mandado, Joaquin Rey y Heredia.

Circular núm. 1577.

D. Rafael García Lovera, Juez de Paz del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y encargado en el despacho del de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente se cita y llama á Rafael Amigo Roda, natural y vecino de esta dicha ciudad, y contra quien se ha seguido causa en este Juzgado y ante el infrascrito escribano, por hurto, para que en el término de nueve dias que principiaron á contarse desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado á oír la sentencia ejecutoriada por la Excm. Audiencia de este territorio en expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán el perjuicio que haya lugar en las providencias que se dicten.

Córdoba 23 de Agosto de 1864.—Rafael García Lovera.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Circular núm. 1546.

D. Rafael García Lovera, Juez de Paz y encargado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias se cita llama y emplaza á Manuel Campos Mestanza, para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada por el Tribunal superior en la causa que se

le ha seguido por hurto, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Rafael García Lovera.—El actuario, Mariano Barroso.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Circular núm. 1579.

D. José Gil Delgado, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido, etc.

Habiendo de proveerse una Escribanía de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa, en el territorio de la Excm. Audiencia de Sevilla, en virtud á lo dispuesto por la direccion general del Registro de la propiedad y del Notariado, en orden de treinta y uno de Diciembre del año anterior, por acuerdo de la sala de Gobierno de dicha Audiencia se hace saber á los que aspiren á su ejercicio, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerla, que dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto de este Juzgado.

Pozoblanco veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Gil Delgado.—P. M. D. S. S., José Villareal.

INTENDENCIA MILITAR DE ANDALUCIA.

Circular núm. 1572.

Mes de enero de 1864.—Presupuesto de 1863 á 1865.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la intervencion general militar en el expresado mes por gratificaciones á cumplidos del ejército, cuyos interesados pueden presentarse á recoger la oportuna orden de pago en la Intendencia de Ejército y del distrito de Andalucia.

Provincia de Córdoba.

Licenciados inutilizados fallecidos y sus apoderados ó herederos:

	Rs. Cents.
Rafael Fernandez Moreno.—Catalina Moreno, madre.	2000
Francisco Martinez Sanchez.—Simon Martinez, padre.	2000
Juan Garcia Tejero.	2000
José Ortiz Guerrero.	2000
Antonio Córdoba Muñoz.	2000

Francisco Lopez Gimenez.	2000
Anacleto Lopez Fernandez.	2000
Eusebio Merino Quero.—José Merino, padre.	196 53
Rafael Muñoz Ordoñez.—Maria Ordoñez, madre.	1019 44
Juan Lopez Galindo.	2.000
Antonio Cobadela Ordoñez.—Francisco Cobadela, padre.	571 52
Juan Alamillo Muñoz.—Maria Muñoz, madre.	863 18
José Roldan Carrillo.—Ana Carrillo, madre.	2000
Antonio Labado Palos.	2000
Francisco de Montes Vallesos.	2000
Francisco Villar Labado.	2000
	26.650 67

Sevilla 20 de Agosto de 1864.—P. A., el Sub-Intendente, Juan Gallegos.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1358.

El día 4 de Setiembre próximo de 11 á 12 de su mañana y con arreglo á las instrucciones vigentes ha de celebrarse la subasta pública para el arriendo del cortijo de Monte-frio bajo, compuesto de 771 fanegas de cabida, situado en la campiña y término de esta ciudad, procedente del Cabildo Catedral de la misma, en renta anual de 28 010 rs. y por tiempo de tres años que principiaron el día 1.º de Enero del año de 1863 y concluirán el 31 de Diciembre de 1867; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en la villa y corte de Madrid ante los Sres. Gobernador civil, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda pública, con sujecion al siguiente pliego de condiciones:

1.º El remate se celebrará en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil de esta provincia y en el que ocupan las del Gobierno civil de Madrid, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

No se admitirá postura menor que la cantidad de 28.010 rs. que se señala segun las reglas establecidas por instruccion.

3.º Además del precio del remate se pagará á prorata y en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en la finca.

4.º El rematante recibirá el cortijo de Monte-frio bajo, con aprecio de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contenga y del estado en

que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo.

6.º El arrendamiento será por tiempo de tres años y empezarán á contarse desde el día 1.º da Enero próximo y concluirán el 31 de Diciembre de 1867 como queda espresado.

7.º Si despues de arrendado dicho cortijo se vendiese quedará obligado el arrendatario á respetar y cumplir lo que el Gobierno de S. M. determine respecto á la caducidad de los contratos.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, no solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos expresados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos y pregoneros y el papel que se invierta en el expediente, escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12. Quedará tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Y para la mayor publicidad se anuncia por medio del presente, á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta se presenten á hacer proposiciones, bajo las condiciones que quedan espresadas.

Córdoba 25 de Julio de 1864.—P. S., Tomás Gimenez.

CÓRDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp.ª

San Fernando, 29.